

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ</b>	Código: GDE-FR-01
	RESOLUCIÓN RECTORAL	Versión 01
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº F 095**  
**Marzo 24 de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA VIGENCIA ACTUAL 2021**

El rector, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el decreto 1075 de 2015 establece “Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”.
2. Que el decreto 1075 de 2015 establece igualmente: “El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001”.
3. Que el rector(a) es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo.
4. Que el Rector como administrador del Fondo de Servicios Educativos le corresponde las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente.
5. Que el artículo 2.3.1.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 establece: “**Adiciones y traslados presupuestales.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Quando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica”.

6. Que según el acuerdo Nº CD 00720 del 04 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba el presupuesto vigencia 2021, en su artículo 10 dice “El Rector(a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ**

Código: GDE-FR-01

**RESOLUCIÓN RECTORAL**

Versión 01

Página 1 de 3